



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2022-00174-00.** instaurado por DIANA EMPERATRIZ OCHOA RODRIGUEZ contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, **informando que se aportó la subsanación de la contestación de la demanda y** adicionalmente no existen más documentos pendientes por incluir por el empleado encargado. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Teniendo en cuenta que se aportó la subsanación a la contestación a la demanda por JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, en dd 08, y revisada por el Despacho se evidencia que la misma reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite, para el día **CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por **aplicación TEAMS, que** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO



DSR.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659d272d473cbad4003b0565a1ffd3b11feb12b4381e4192f61e7b26c8b37fa9**

Documento generado en 18/04/2024 07:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>